



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/PREV/003/2024**

No. de folio PNT: **270509800006224**

**Cuenta.** El siete de junio de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el folio citado en el ángulo superior derecho con el cual vía Plataforma Nacional de Transparencia un particular presentó una solicitud de información al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco. **Conste.**

### ACUERDO DE PREVENCIÓN

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Primero.** Por recibido vía Plataforma Nacional de Transparencia, el folio número **270509800006224** de esta fecha cuatro de junio del presente año, con el cual solicita:

**“...solicito me proporcione el HISTORIAL DE LA CUENTA CATASTRAL URBANO CUENTA016390 CLAVE004-0062-000072 A NOMBRE DE MANUEL MANRIQUE HERNANDEZ DEL AÑO 2013 A LA PRESENTE FECHA...”(sic)**

**Segundo.** El glosario de la Dirección de Catastro del Estado de Tabasco <sup>1</sup>define “**Clave catastral**” como el “*identificador numérico único que se asigna a cada predio para su ubicación en la cartografía*”.

Asimismo, El diccionario de datos catastrales <sup>2</sup>define “**Clave Catastral**” como el “*El código que identifica al predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el*

<sup>1</sup> Dirección de Catastro <https://catastro.sf.tabasco.gob.mx/informacion/glosario/>

<sup>2</sup> Diccionario de Datos Catastrales

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463675969.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463675969.pdf)





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



*padrón catastral por las Unidades del Estado con atribuciones catastrales”* concepto que **vinculado a la identificación de cada predio para los propietarios o poseedores del bien inmueble.**

De igual manera el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco <sup>3</sup>señala en los artículos 32 y 34 lo siguiente:

|             |   |
|-------------|---|
| artículo 32 | Que el Certificado de Valor Catastral sólo se expedirá a <b><u>petición del propietario o poseedor, de sus representantes o de los que la Ley de Catastro estén autorizados para ello</u></b> , previo pago de los derechos correspondientes.   |
| artículo 34 | <p>La Cédula Catastral es el documento que comprueba la inscripción en el Catastro de los predios ubicados en el territorio del municipio, debe contener los datos que existan en los registros catastrales referentes a:</p> <p>I. Identificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Municipio.</li> <li>b) Número de cuenta.</li> <li>c) Clave catastral.</li> </ul> <p>II. Información del propietario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Propietario.</li> <li>b) R.F.C. / C.U.R.P.</li> <li>c) Calle.</li> <li>d) Colonia.</li> <li>e) Código postal.</li> <li>f) Población.</li> </ul> <p>III. Información del predio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Calle.</li> <li>b) Colonia.</li> <li>c) Código postal.</li> <li>d) Población.</li> <li>e) Superficie.</li> <li>f) Uso.</li> </ul> <p>IV. Información de la construcción:</p> |

<sup>3</sup> <https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/1/793>





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- a) Superficie.
- b) Tipo.
- c) Niveles.
- d) Estado.
- V. Información fiscal:
  - a) Status.
  - b) Valor catastral.
- VI. Información del Registro Público de la Propiedad:
  - a) Tipo de escritura.
  - b) Fecha de la Escritura.
  - c) Numero de registro.
  - d) Número de predio.
  - e) Número de folio.
  - f) Volumen.
- VII. Nombre, firma y sello de la autoridad catastral

De lo anterior se desprende que el **"proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, como lo es el HISTORIAL DE LA CUENTA CATASTRAL 016390 CLAVE 004-0062-000072 daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, máxime si se trata de información de datos personales que identifican y hacen identificable a una persona.**

**Tercero.** De lo antes citados se desprende que el **historial de la cuenta catastral**, solicitado es información relacionada al patrimonio de una personal y **únicamente corresponde a su titular o a la persona autorizada** el acceso al **historial solicitado de la cuenta catastral referida** y no de terceros ajenos por el alto riesgo que supone dar a conocer información de datos personales, por lo que no puede ser proporcionado a terceros.

De modo que, al no acreditar la persona solicitante ser el representante legal o titular de la cuenta catastral urbano 016390 clave 004-0062-00072, este sujeto





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



obligado no puede hacer entrega de la información solicitada, máxime que del acuse de registro de solicitud de información pública, se desprende que el nombre de la persona solicitante es distinto al del titular de la cuenta catastral urbano 016390 clave 004-0062-00072

HISTORIAL DE LA CUENTA CATASTRAL URBANO CUENTA016390 CLAVE004-0062-000072 A NOMBRE DE MANUEL MANRIQUE HERNANDEZ DEL AÑO 2013 A LA PRESENTE FECHA 2024. En tanto no acredite ser el titular de los derechos de la documental solicitada.

En merito de lo expuesto, con fundamento con fundamento en los artículos 55, 56 y 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se le previene para que de ser el titular de los datos que solicita o su representante en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles después de recibida su notificación, que comprende los días 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 de junio de 2024 se **PRESENTE** ante esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en calle Ignacio Mejía, s/n, Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco, en un horario de 8:00 a 3:00 pm en días hábiles, donde será atendido debidamente, **con fin de acreditar legalmente la personalidad.**

**Para lo cual deberá presentar carta poder o poder notarial** que le otorgue el titular de la cuenta catastral URBANO CUENTA016390 CLAVE004-0062-000072, o en su caso acreditar ser el titular de dicha cuenta, es decir la persona que refiere en solicitud de información.

En ambos casos, la persona que comparezca deberá acompañar, además, la credencial de elector con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electora – INE -; pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir y/o documento migratorio, - **vigentes** - acompañado de una copia para que previo cotejo con su original le sea devuelta por ser de uso personal, para el caso de que





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



sea apoderado del titular la cuenta catastral, deberá presentar de igual manera copia de la Credencial Para Votar del titular.

**Cuarto.** Con el propósito de garantizar al interesado su derecho de acceder a la información y de acuerdo a los principios de certeza y eficacia establecidos en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para no dar lugar a equivocaciones, se previene a la persona solicitante para los efectos indicados.

Lo anterior permitirá contar con mayores elementos para atender correctamente la solicitud de información y privilegiar del Derecho Humano de Acceso a la Información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los principios de certeza y eficacia que rigen el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información de cualquier Sujeto Obligado.

Tales principios otorgan:

- a) Seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables.
- b) A su vez, obligan a la autoridad a tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información.

En ese orden de ideas, y como Protección de Datos Personales en Posesión de este Sujetos Obligados; es necesario que el solicitante se identifique con documento legal que ***acredite que legalmente es titular de la información solicitada o su representante legal.***





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Aplica en lo conducente, el criterio emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública número ITAIP/DPDP/CI/02/2019 de rubro:

**PREVENCIÓN. INTERRUMPE EL PLAZO DE UNA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO O DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES, MÁS NO LO REINICIA.**

**Quinto.** Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía elegida por el interesado para recibir notificaciones. **Cumplase.**

Así lo acordó, manda y firma, **Freddy Villegas Cadena** Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

